

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejera Jurídica y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1064-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que la promovente ha sido omisa en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet [siguiente:](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf)
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)
II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).
² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición de la solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimientos. En otro orden de ideas, en términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **se realizan los siguientes requerimientos:**

a) Al Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe a este Alto Tribunal si con la asignación de los montos destinados, entre otros, a la creación de un fondo para pensiones de ese Poder Judicial, ya se realizó el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, y;

b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que en el mismo plazo señalado en el párrafo que antecede, informe si ya se emitió el

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2022

Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 205/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**.
Conste.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T01:01:07Z / 20/08/2025T19:01:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		80 40 24 2d 54 e4 5d 69 5c 58 72 b4 08 a2 a3 f0 51 1e 59 f7 26 b4 c6 a2 65 b4 7d a7 91 f7 31 cb e1 6b 24 54 f8 db eb 7c c2 7b e4 ed 14 e0 bb 6a ea 22 d4 8a cb 18 36 6a 1d 7f 34 00 e9 90 7e 5a d6 25 7f cf d4 54 21 29 3b 84 7d 25 72 16 64 13 8c ae 37 93 52 fd af a1 68 12 b9 ad 89 65 e8 3c 46 d5 40 df 93 04 6a dc e9 ab 18 df 45 f5 7d ad e0 5d 35 58 bf cb 4b b6 7d bb db b6 f1 f4 ec f3 d0 0d e3 09 0e f0 7c 71 ce db dc 38 59 3f 72 b7 3d 54 08 e0 12 49 33 4c 49 8a 7f 27 85 4d c4 38 f7 b2 ae 95 08 82 79 5d 0a f7 89 0b 2f 83 35 9e 51 bc 88 d9 95 02 50 cd eb d5 b7 a1 97 50 22 c7 ea 43 04 19 b8 9c aa 8c 2f 4e b7 1f ff f8 ae 0f a5 19 6e 47 bf 4b c3 38 13 28 d4 5f a7 a0 de 08 9c d3 c8 fe 97 0c e8 09 12 7d df 6b 89 20 35 f1 c3 ac 2d 51 5c c2 50 52 54 a3 02 ff d4 87 78 16			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T01:01:07Z / 20/08/2025T19:01:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T01:01:07Z / 20/08/2025T19:01:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	370780			
	Datos estampillados	063B9310007C757D77548A1F06AF8F23D9D1BB830C8F05D935571DC9A1EB50AB6D8D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:29:23Z / 14/08/2025T15:29:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		77 7a 2c d1 09 54 e6 d8 4f e1 32 da 96 bb 7d 8d f2 e6 11 e8 0a d2 5a 5e d6 08 d8 d6 0e 74 1b 22 8d 86 d7 74 39 c1 4e 17 04 40 75 81 d5 71 72 82 25 fe e8 9c 6a ec f9 24 30 09 fe 5f 3c c1 d5 ed 8e 6f c6 70 5a 71 d2 f6 b4 4b 32 8a c8 89 78 e0 02 31 7f b6 7a 1b 01 0e 28 b1 43 79 04 bd b9 1b 98 87 a7 74 d9 f0 4c a5 75 8b 3c 78 ab b5 14 fa 97 83 7b 7a 37 7c 25 2f 8d d4 e8 f6 f7 ec 91 1f 34 ec a8 f4 e3 b7 46 4b cf 8c 2e f5 95 a2 89 c2 07 d0 ae c0 fa ff 25 c1 3c 57 08 d9 2b c2 de c4 be 9c 49 45 79 31 f4 0b 27 68 71 da be 56 da 2f 8b 64 0a 5d 38 c2 9f f5 3f 1c 4a 2e de bd c2 13 74 dd a3 4a d8 79 91 9b 28 3b 2a 8f ba 6c 48 0b ff 1e 9e 4d 59 74 1f ea 75 c4 36 c1 3a c0 a4 04 f2 6f 6c 87 c8 29 10 34 47 44 de 0f b3 52 32 7a f2 5d 78 75 27 2c c6 74 7b 92 b3 40 92 fa 40 cf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:29:23Z / 14/08/2025T15:29:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:29:23Z / 14/08/2025T15:29:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	342480			
	Datos estampillados	BE33C8E65D8CDAC3CC000120196A253DAB9758D5B5A5C9AD46EA37E55C06452FB94			